



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, Arauca, veintiséis (26) de mayo de 2020

Radicado : 81001-2339-000-2020-00096-00
Naturaleza : Control inmediato de legalidad
Solicitante : Municipio de Cravo Norte
Referencia : Auto que admite

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del control inmediato de legalidad del Decreto 053 del 20 de mayo de 2020.

ANTECEDENTES

1. Se remitió a este Tribunal copia del Decreto 053 del 20 de mayo de 2020, expedido por el Alcalde del municipio de Cravo Norte *"Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Cravo Norte por la emergencia generada por el Coronavirus-COVID19 y se dictan otras disposiciones"*, para efectuar el control inmediato de legalidad.
2. Lo anterior, en virtud de la competencia establecida en el numeral 14 del artículo 151 del CPACA.
3. De conformidad con el artículo 20 de la Ley 137 de 1994, en concordancia con el artículo 136 del CPACA, el control automático de legalidad procede cuando: i) se trata de un acto administrativo de carácter general, ii) es dictado en ejercicio de función administrativa, y iii) tiene como fin desarrollar los decretos legislativos expedidos con base en el Estado de Excepción.
4. El referido Decreto cumple de manera clara con los primeros dos requisitos de procedibilidad.
5. En cuanto al tercer requisito, la autoridad municipal señala como fuente de su competencia el artículo 315 de la Constitución, el artículo 44 de la Ley 1523 de 2012, la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la Ley 1801 de 2016, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud.

En el penúltimo párrafo de la parte considerativa del Decreto 053 de 2010, se mencionaron los decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 637 del 6 de mayo de 2020 mediante los cuales se decretó el estado de emergencia económica, social

y ecológica a nivel nacional para enfrentar la crisis generada a causa del COVID-19.

6. Dadas las medidas de aislamiento obligatorio, este Despacho dispondrá: i) ordenar a la Secretaría que fije el aviso de que trata el artículo 185 del CPACA en el espacio exclusivo "Control Automático de Legalidad Tribunales Administrativos" de la página Web de la Rama Judicial, creado como medida alternativa por el Consejo Superior de la Judicatura para dar visibilidad al presente medio de control, donde se informe sobre la existencia del proceso por el término de diez días durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo; ii) que el trámite se adelante por medios digitales; y iii) que el correo habilitado para las notificaciones y comunicaciones será el asignado a la Secretaría General de la Corporación, este es, sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el control inmediato de legalidad del Decreto 053 del 20 de mayo de 2020 proferido por el Alcalde Municipal de Cravo Norte- Arauca, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría de esta Corporación, se **NOTIFIQUE** al Alcalde del municipio de Cravo Norte y al Agente del Ministerio Público y se publique esta providencia en el espacio dispuesto para esta Corporación en la página Web de la Rama Judicial.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría que se publique esta providencia y se fije el aviso de que trata el artículo 185 del CPACA en el espacio exclusivo "Control Automático de Legalidad Tribunales Administrativos" de página Web de la Rama Judicial, donde se informe sobre la existencia del proceso por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

CUARTO: ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Cravo Norte que: i) publique en la página Web oficial del Municipio un aviso sobre la existencia de este medio de control y copia de esta providencia y ii) que en el término de diez (10) días remita con destino a este proceso la información sobre los antecedentes administrativos del acto objeto de control y de los hechos y consideraciones relevantes para adoptarlo.

QUINTO: EXHORTAR mediante correo electrónico de la Secretaría, a la Agencia Nacional de Contratación Pública, al Instituto Colombiano de Derecho Procesal – Capítulo Arauca, a la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de

Colombia – Sede Arauca, a la Universidad Nacional de Colombia – Sede Orinoquía, a la Defensoría del Pueblo – Arauca, al Personero de Cravo Norte, a la Contraloría Departamental – Arauca y demás entidades públicas, a las veedurías ciudadanas, demás organizaciones privadas y personas en general, expertos en la materia objeto del proceso, a presentar concepto para defender o impugnar la legalidad del Decreto 053 del 20 de mayo de 2020, dentro del término de 10 días siguientes a la publicación del aviso. Para ello, se **SOLICITA** a la Secretaría de este Tribunal enviar, junto con la presente providencia, una copia del acto administrativo sometido al presente control de legalidad.

SEXTO: Una vez finalice el término de los diez (10) días comunes de los numerales anteriores, **CORRER TRASLADO** al Ministerio Público con todos los documentos que se aporten al expediente para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda concepto. Una vez surtido el trámite anterior, el proceso ingresará al Despacho a través del correo electrónico habilitado para el efecto, para continuar con el procedimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada